

Gaceta Municipal de Zapotlán

MEDIO OFICIAL DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE

AÑO 17

NÚM. 594

07 DE NOVIEMBRE DE 2025

Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

ACUERDO

Al margen derecho un Escudo Nacional que dice: gobierno de México, Transformación digital, agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.

Al margen derecho un Escudo de Armas que dice: Zapotlán el Grande. Gobierno Municipal 2024-2027. Cambio y Transformación.

Magali Casillas Contreras, Presidenta Municipal del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades dispuestas en los artículos 45 y 46 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber que se emite el siguiente ACUERDO:

Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

TRANSITORIOS

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de los 20 días hábiles siguientes al día de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Por lo que en cumplimiento a las facultades dispuestas en los artículos 45 y 46 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se inserta al presente acuerdo, para quedar como sigue:

Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

Lic. Magali Casillas Contreras, Presidenta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 6 fracción III y V, 9 fracción I a y c y IV, 19, 24, 85, 89, 95 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y artículos 9 y 11 de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco.

CONSIDERANDO

Que el catastro es un inventario preciso y detallado de los bienes inmuebles públicos y privados ubicados en una demarcación territorial determinada.

Que juega un papel fundamental en la gestión territorial y en la administración pública, debido a su multifuncionalidad y a su capacidad para satisfacer diversas necesidades. Este sistema no solo permite la identificación y localización de bienes inmuebles, sino que también se utiliza para fines fiscales, jurídicos, administrativos, geográficos, estadísticos, socioeconómicos y de planeación, entre otros. La importancia de un catastro eficiente radica en su capacidad para proporcionar información precisa y actualizada sobre propiedades.

Que el desarrollo del catastro en México depende de la disponibilidad y actualización constante de datos catastrales, que incluyen información sobre la propiedad, la ubicación, las características físicas de los predios

y los propietarios. Datos que son esenciales para asegurar que cumpla los objetivos de recaudación fiscal, planificación urbana, distribución de recursos y diseño e implementación de políticas públicas.

Que las Directrices Internacionales sobre Planificación Urbana y Territorial (ONU HABITAT) establecen que la planificación urbana y territorial puede definirse como un proceso de adopción de decisiones encaminadas a materializar objetivos económicos, sociales, culturales y ambientales, mediante el desarrollo de visiones, estrategias, planes de carácter espacial, aplicación de principios e instrumentos normativos, mecanismos institucionales y de participación, así como de procedimientos reglamentarios.

Asimismo, dicho instrumento establece la aplicación de las directrices internacionales sobre la descentralización y el fortalecimiento de las autoridades locales como un elemento catalizador para el desarrollo y las reformas institucionales y normativas a nivel nacional para empoderar a las autoridades locales y mejorar la gobernanza.

Que la Comisión de las Naciones Unidas para la Cartografía, a través de sus resoluciones, promueve el desarrollo de sistemas catastrales en los países miembros, con el objetivo de apoyar la gestión de la tierra, la planificación urbana y rural, la gestión de recursos naturales y la seguridad jurídica.

Que los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos, acordaron en el marco de la Asamblea General del 2018, mediante su resolución de Fortalecimiento de la Democracia AG/RES. 2927 (XLVIII-O/18), hacer un llamado para profundizar esfuerzos en la reducción del subregistro de propiedades y la actualización del catastro y registro.

Que la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) ha promovido la mejora de las capacidades regulatorias a través de la creación de marcos normativos que fomentan la simplificación administrativa, la evaluación del impacto regulatorio y el fortalecimiento de la transparencia;

Que la Guía Interamericana de Formalización Predial y Catastro Urbano establece recomendaciones, con las cuales se responde a los mandatos establecidos en las Resoluciones de Fortalecimiento de la Democracia que buscan la reducción del subregistro de propiedades y la actualización del catastro y registro.

Que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en el documento Mejores prácticas registrales y catastrales en México señala que una modernización efectiva en los Catastros y Registros Públicos de la Propiedad, necesariamente requiere reformas a los instrumentos legales.

Que el artículo 25 párrafo décimo; y artículo transitorio primero por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización, publicado en el DOF el 15 de abril de 2025 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que a fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la ley nacional en la materia.

Que con relación al último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el instrumento que regula la materia de simplificación administrativa y digitalización de Trámites y Servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno; sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Que conforme el artículo 6 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos se establecen los principios con los que deberán conducirse los sujetos obligados y, en específico la fracción III y V establece que el Estado deberá reducir al mínimo los costos burocráticos para la prestación de Trámites y Servicios, y asumir en la mayor medida posible, el costo burocrático que subsista así como evitar contradicciones y duplicidades entre Regulaciones, Trámites y Servicios del mismo o de distinto orden de gobierno.

Que el artículo 9 fracción I inciso a y c establecen que la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización deberá implementar, supervisar y evaluar en coordinación con las Autoridades Locales lo correspondiente al Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas y a su vez, la fracción IV, permite definir proyectos estratégicos nacionales para la homologación de Trámites y Servicios en todo el país, y coordinar con las Autoridades Locales su implementación

Asimismo, el artículo 19 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos indica que, el Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados, que tiene como objetivo eliminar costos burocráticos para facilitar el acceso y obtención de Trámites y Servicios.

Que el artículo 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que los Trámites y Servicios previstos en leyes, reglamentos, manuales, lineamientos o cualquier otra disposición, podrán ser simplificados mediante acuerdos generales que emitan las personas titulares de los Sujetos Obligados en la esfera de su competencia y serán publicados en el Medio de Difusión Oficial correspondiente

Que el artículo 85 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas, es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para todos los Sujetos Obligados, que tiene por objeto simplificar, estandarizar y homologar los Trámites y Servicios, sus requisitos, tiempos de resolución y procesos en los tres órdenes de gobierno, así como fortalecer la soberanía tecnológica pública.

Que los artículos 89 y 95 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que, en los modelos para la homologación de Trámites y Servicios, se establecerá la propuesta del trámite, sus requisitos y tiempos de resolución, a efecto de que en coordinación con la Autoridad Local y los Enlaces de Simplificación y Digitalización se efectúen las acciones para su implementación, y armonización de la Regulación; asimismo, la Autoridad Nacional desarrollará e implementará proyectos estratégicos nacionales para homologar los Trámites y Servicios de mayor impacto en la vida de las personas o de interés nacional para el desarrollo económico y el bienestar social, a fin de facilitar el acceso, gestión, resolución y obtención de Trámites y Servicios, los que de manera enunciativa, pero no limitativa serán, catastro, registro público de la propiedad, registro civil e inversión pública y privada.

Que el artículo 4 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece que la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los principios de política pública.

Que el artículo 5 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece que toda política pública de ordenamiento territorial, desarrollo y planeación urbana y coordinación metropolitana deberá observar los principios de política pública, sin importar el orden de gobierno de donde emana.

Que el artículo 6 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece que en términos de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son de interés público y de beneficio social los actos públicos tendentes a establecer Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios de los Centros de Población, contenida en los planes o programas de Desarrollo Urbano.

Que el artículo 7 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece que las atribuciones en materia de planeación, así como de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, serán ejercidos de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, en el ámbito de la competencia que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley, así como a través de los mecanismos de coordinación y concertación que se generen.

Que el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que se reconocen como derechos humanos de las personas que se encuentren en el territorio del estado de Jalisco, los que se enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno federal haya firmado o los que celebre o de que forme parte.

Que el artículo 2 de la Ley del Catastro Municipal del Estado de Jalisco, establece que el catastro tiene por objeto la determinación de las características cualitativas y cuantitativas de los predios y construcciones ubicados dentro del municipio, mediante la formación y conservación de los registros y bases de datos que permitan su uso múltiple, como medio para obtener los elementos técnicos, estadísticos y fiscales que lo constituyen.

Que el artículo 28 de la Ley del Catastro Municipal del Estado de Jalisco, establece que el propietario o poseedor a título de dueño, del predio que solicite su inscripción, deberá proporcionar la información necesaria para localizar cartográficamente el inmueble respecto del cual acredite la titularidad de su derecho. La autoridad catastral procederá a asignar la clave catastral y en su caso, practicará las operaciones necesarias.

Que el artículo 41 de la Ley del Catastro Municipal del Estado de Jalisco, establece que la autoridad catastral expedirá informes, certificados, copias certificadas, copias de archivos digitales y demás documentos relacionados con los predios, a quien lo solicite, previo el pago de los derechos correspondientes.

Que la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones generó un modelo de simplificación administrativa que contempla la reducción de requisitos y tiempos de resolución, con el objetivo de lograr la eliminación de barreras burocráticas para el bienestar social. Por ello, se intervienen los trámites que a continuación se enlistan, al considerarse burocráticos por contener requisitos documentales que complican la realización de los mismos.

Que la implementación de medidas de simplificación y digitalización, así como de promover la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones y que éstas generen mayores beneficios que costos y el máximo beneficio para la sociedad.

En ese sentido, a fin de realizar mejoras en la regulación normativa del Catastro del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se realizó una reducción de la carga regulatoria y plazos máximos de respuesta, toda vez que contaba con 34 trámites catastrales, los cuales se reacomodaron implementando 6 trámites con 30 modalidades; asimismo, dichos trámites contaban con un total de 80 requisitos, por lo que, después del ejercicio de revisión y reestructuración basado en el modelo nacional de homologación, se redujo a 66 requisitos, así como los tiempos de espera se redujeron a 139 días hábiles, lo cual impacta de manera positiva no sólo a la modernización de los Catastros sino a la experiencia de las personas usuarias al realizar trámites en las diversas dependencias de Gobierno, encontrándose con procedimientos más sencillos y eficaces que garantizan un acceso real a trámites y servicios ofertados por las autoridades competentes.

Por lo anterior, y con el propósito de implementar las acciones de simplificación, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se reducen los plazos máximos de resolución de los siguientes trámites:

**Dirección de Catastro del Municipio de
Zapotlán el Grande del Estado de Jalisco**

No.	Nombre del trámite	Plazo máximo para resolver el trámite
1	Certificado catastral con historia	7 días hábiles
2	Certificado Catastral Simple	3 días hábiles
3	Certificado de inscripción de propiedad	3 días hábiles
4	Certificado de no inscripción de propiedad.	3 días hábiles
5	Dictamen de Valor	7 días hábiles
6	Informe catastral por predio.	7 días hábiles
7	Revisión de deslindes de predios rústicos	10 días hábiles
8	Revisión y autorización de avalúos externos.	2 días hábiles
9	Copia digital de plano de fraccionamiento de nueva creación con cuentas catastrales.	5 días hábiles
10	Copia impresa de fotografía de orto foto (tabloide)	5 días hábiles
11	Copia impresa de plano general de población o zona.	3 días hábiles
12	Copia impresa de plano manzanero	5 días hábiles
13	Copia impresa de plano y tablas de valor.	2 días hábiles
14	Manifestación de construcción.	7 días hábiles
15	Manifestación de excedencia de terreno.	6 días hábiles
16	Rectificación de ubicación del predio.	5 días hábiles

17	Cancelación de cuenta por duplicidad	10 días hábiles
18	Fusión de dos o más predios.	10 días hábiles
19	Inscripción de condominios	10 días hábiles
20	Inscripción de fraccionamientos y subdivisiones.	10 días hábiles
21	Registro de escrituras de INSUS (antes CORETT)	10 días hábiles

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se eliminan los requisitos de los trámites que se enlistan a continuación:

Dirección de Catastro del Municipio de Zapotlán el Grande del Estado de Jalisco		
No.	Nombre del trámite	Requisitos eliminados
1	Copia impresa de plano manzanero	I. Número de cuenta catastral
2	Copia impresa de plano por predio.	I. Copia de no adeudo catastral.
3	Estados de cuenta del impuesto predial	I. Presentarse de forma presencial en la oficina de Apremios (se agrega como nota informativa)
4	Impuestos sobre transmisión patrimonial.	I. Aviso de transmisión patrimonial II. Certificado de no adeudo
5	Manifestación de construcción.	I. Toda la documentación deberá entregarse en un tanto
6	Manifestación de excedencia de terreno.	I. Anexar 2 tantos de cada documento
7	Transmisión Patrimonial.	I. Certificado de no adeudo predial.
8	Cancelación de cuenta por duplicidad	I. Copia de todos los pagos que se hayan efectuado
9	Fusión de dos o más predios.	I. Copias fotostáticas de los recibos del impuesto predial al corriente de las cuentas a fusionar

		II.Croquis incluyendo las cuentas a fusionar
10	Inscripción de condominios	I.Certificado de no adeudo predial (1 tanto)
11	Inscripción de fraccionamientos y subdivisiones.	I.Plano en digital en coordenadas UTM (disco).

ARTÍCULO TERCERO. - Se implementan las siguientes acciones de mejora en los trámites que se señalan a continuación:

Dirección de Catastro del Municipio de Zapotlán el Grande del Estado de Jalisco			
No.	Nombre del trámite	Mejora implementada	Requisitos después de intervención
1	Certificado catastral con historia	Se fusionan los trámites 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 en uno solo para quedar como: “Certificaciones catastrales”	1. Copia de INE de la persona que tramita 2. Formato de solicitud
2	Certificado Catastral Simple	Con las modalidades: I.Certificado catastral con historia II.Certificado Catastral Simple	1. Formato de solicitud 2. Copia de INE de la persona que tramita.
3	Certificado de inscripción de propiedad	III.Certificado de inscripción de propiedad IV.Certificado de no adeudo	1. Formato de solicitud 2. Copia de INE de la persona que tramita.
4	Certificado de no adeudo	V.Certificado de no inscripción de	1. Copia de INE de la persona que tramita. 2. Presentar su número de cuenta catastral y estar al corriente en los pagos.
5	Certificado de no inscripción de propiedad		1. Copia de INE de la persona que tramita 2. Formato de solicitud
6	Certificado de no propiedad		1. Copia de INE de la persona que tramita

		propiedad	2. Formato de solicitud
7	Certificado de planos	VI.Certificado de no propiedad VII.Certificado de planos VIII.Dictamen de Valor	1. Copia de INE de la persona que tramita 2. Formato de solicitud
8	Dictamen de Valor	IX.Expedición de deslinde de predios urbanos	1. Copia de INE de la persona que tramita. 2. Formato de solicitud
9	Informe catastral por predio	X.Revisión de deslindes de predios rústicos	1. Copia de INE de la persona que tramita. 2. Formato de solicitud
10	Revisión de deslindes de predios rústicos	XI.Revisión y autorización de avalúos externos	1. Copia de INE de la persona que tramita. 2. Formato de solicitud
11	Revisión y autorización de avalúos externos		1. Copia de INE de la persona que tramita. 2. Formato de solicitud
12	Copia de certificado catastral	Se fusionan los trámites 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 en uno solo para quedar como: “Expedición de Copias” Con las modalidades: I.Copia de certificado catastral	1. Copia de INE de la persona que tramita 2. Formato de solicitud
13	Copia digital de plano de fraccionamiento de nueva creación con cuentas catastrales	II.Copia digital de plano de fraccionamiento de nueva creación con cuentas catastrales	1. Copia de INE de la persona que tramita 2. Formato de solicitud
14	Copia impresa de fotografía de orto foto (tabloide)		1. Copia de INE de la persona que tramita 2. Formato de solicitud

15	Copia impresa de plano general de población o zona	III.Copia impresa de fotografía de orto foto (tabloide) IV.Copia impresa de plano general de población o zona	1. Copia de INE de la persona que tramita 2. Formato de solicitud
16	Copia impresa de plano manzanero	V.Copia impresa de plano manzanero VI.Copia impresa de plano por predio	1. Copia de INE de la persona que tramita 2. Formato de solicitud
17	Copia impresa de plano por predio	VII.Copia impresa de plano y tablas de valor	1. Copia de INE de la persona que tramita. 2. Formato de solicitud.
18	Copia impresa de plano y tablas de valor		1. Copia de INE de la persona que tramita. 2. Formato de solicitud
19	Estados de cuenta del impuesto predial	Se fusionan los trámites 19 y 20 en uno solo para quedar como: “Constancias catastrales” Con las modalidades: I. Estados de cuenta del impuesto predial II. Impuestos sobre transmisión patrimonial	1. Identificación oficial vigente de la persona solicitante
20	Impuestos sobre transmisión patrimonial		1. Avalúo catastral o dictamen de valor (un tanto, firmas originales del perito valuador, el avalúo catastral lo realizan los peritos valuadores y el dictamen el valor en la oficina de catastro). 2. Copia de escritura en caso de ser de otro estado.
21	Formas para aviso de transmisión patrimonial		1. Copia de INE de la persona que tramita.
22	Manifestación de construcción		1. Permiso de construcción

			<p>2. Número oficial</p> <p>3. Si es construcción en terreno ejidal, deberá anexar el contrato de cesión de derechos cuando no esté registrado el predio.</p> <p>4. Formato de solicitud</p>
23	Manifestación de excedencia de terreno	<p>Se fusionan los trámites 21, 22, 23, 24, 25 y 26 en uno solo para quedar como:</p> <p>“Actualizaciones catastrales”</p> <p>Con las modalidades:</p> <p>I. Formas para aviso de transmisión patrimonial</p> <p>II. Manifestación de construcción</p> <p>III. Manifestación de excedencia de terreno</p> <p>IV. Rectificación de ubicación del predio</p> <p>V. Transmisión Patrimonial</p> <p>VI. Cancelación de cuenta por duplicidad</p>	<p>1. Formato de solicitud</p> <p>2. Anexar croquis con la totalidad del terreno en predios urbanos y acta de colindantes certificada ante notario público</p> <p>3. En caso de predios rústicos anexar diligencia de apeo y deslinde, y levantamiento topográfico.</p>
24	Rectificación de ubicación del predio		<p>1. Copia del número oficial expedido por Obras Públicas.</p> <p>2. Formato de solicitud</p>
25	Transmisión Patrimonial		<p>1. Formato de aviso de transmisión patrimonial.</p> <p>2. Avaluó catastral.</p> <p>3. Si el notario que tramita es de otro estado, deberá anexar copia de escrituras certificadas.</p>
26	Cancelación de cuenta por duplicidad		<p>1. Formato de solicitud</p>
27	Fusión de dos o más predios	Reducción de carga regulatoria	<p>1. Formato de solicitud</p> <p>2. Copias de las escrituras de los predios a fusionar</p>

28	Inscripción de condominios	<p>Se fusionan los trámites 28, 29 y 30 en uno solo para quedar como:</p> <p>“Inscripción de predio y asignación de clave”</p> <p>Con las modalidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Inscripción de condominios II. Inscripción de fraccionamientos y subdivisiones III. Registro de escrituras de INSUS (antes CORETT) 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aviso de trasmisión patrimonial 2. Copia de la escritura pública 3. Formato de solicitud 4. Avalúo catastral o dictamen de valor de cada predio 5. Dictamen de Obras Públicas, permiso de subdivisión por cambio de régimen.
29	Inscripción de fraccionamientos y subdivisiones		<ol style="list-style-type: none"> 1. Formato de solicitud 2. Copias del plano general 3. Copia de la escritura pública
30	Registro de escrituras de INSUS (antes CORETT)		<ol style="list-style-type: none"> 1. Copia de INE de la persona que tramita. 2. Copia de escrituras 3. Formato de solicitud

ARTÍCULO CUARTO. – Se elimina el trámite que se señala a continuación:

Dirección de Catastro del Municipio de Zapotlán el Grande del Estado de Jalisco	
No.	Nombre del trámite
1	Recargos por transmisión patrimonial

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de los 20 días hábiles siguientes al día de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 último párrafo de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, la Dirección de Catastro del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco deberá realizar las adecuaciones necesarias a los instrumentos normativos vinculados al presente acuerdo dentro del plazo máximo de un año, contado a partir de la publicación del presente. Este plazo se establece con el fin de asegurar la coherencia y armonización de las disposiciones legales y reglamentarias, así como la actualización de los marcos normativos que resulten modificados o afectados por las reformas y disposiciones aquí contempladas.

En caso de que la Dirección de Catastro del Municipio de Zapotlán el Grande no cumpla con el plazo establecido, deberán presentar un informe detallado ante la Autoridad de Simplificación y Digitalización del Municipio, explicando los motivos de la demora y proponiendo una nueva fecha de cumplimiento.

El contenido de este acuerdo será aplicable en los procedimientos administrativos, sistemas de registro, o cualquier otro mecanismo que requiera actualización conforme a los cambios normativos introducidos.

TERCERO. Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

CUARTO. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo prevalecerán sobre aquellas de igual o de menor rango que se le opongan, aun cuando no estén expresamente derogadas.

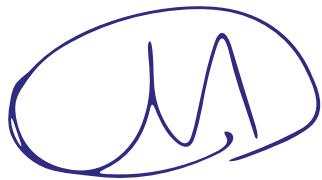
QUINTO. La Dirección de Catastro del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en su caso, modificará la información que resulte necesaria en las fichas de trámites inscritas en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, conforme el artículo 53 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos

SEXTO. A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, queda prohibido a la Dirección de Catastro del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, solicitar alguno de los requisitos eliminados en el presente. En caso de hacerlo, se iniciará el procedimiento administrativo y/o jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO. La persona titular de la Dirección de Catastro del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, deberá difundir el contenido del presente acuerdo en las áreas que lo integren, para su correcta aplicación.

Dado en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a los 07 días del mes de noviembre del año 2025.
Presidenta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. Lic. Magali Casillas Contreras- Rúbrica.

Para su publicación y observancia, Promulgo el presente **Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, a los 07 siete días del mes de noviembre de 2025.



LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS
Presidenta Municipal

La que suscribe MTRA. KARLA CISNEROS TORRES, Secretaria de Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por el presente hago constar y

CERTIFICO

Que con fecha 07 de noviembre del 2025, fue oficialmente publicado en la Gaceta Municipal de Zapotlán, órgano oficial informativo del Ayuntamiento; el Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, para que de conformidad con lo que establece el transitorio único, se levanta la presente certificación para los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

A T E N T A M E N T E

"2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARÍA GUADALUPE MARÍN PRECIADO"

"2025, CENTENARIO DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FERIA ZAPOTLÁN"

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 07 de noviembre de 2025


MTRA. KARLA CISNEROS TORRES
Secretaria de Ayuntamiento



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027
"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

La presente fue publicada en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande.

Correspondiente al día 07 de noviembre de 2025

En Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

El presente ejemplar fue publicado con un tiraje de 20 ejemplares, el día 07 de noviembre 2025, por el área de Diseño Gráfico, adjunto a la Dirección de Comunicación Social del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; y fueron entregados para su distribución a la Oficina de Secretaría de Ayuntamiento